

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE ESTRUCTURAS MÓVILES PREFABRICADAS PARA CONSULTAS EN EL CENTRO DE SALUD DE BARBASTRO Y RETIRADAS DE LAS MISMAS.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: P.A. 2 SUM/2021

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

COMPETENCIA:

El Sector de Barbastro, como parte integrante del Servicio Aragonés de Salud, tiene como misión ofrecer asistencia sanitaria a su población adscrita, tanto de atención primaria como especializada, programada y urgente, en régimen ambulatorio y hospitalario.

El Decreto 23/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, define en el artículo 24 al Servicio Aragonés de Salud como organismo autónomo de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento de Sanidad, que tiene como principal función la provisión de la asistencia sanitaria de la Comunidad Autónoma y establece en el artículo 25.3 que el Director Gerente del SALUD será el órgano de contratación del organismo autónomo, con las competencias y limitaciones que la legislación en materia de contratación administrativa determine. Pues bien, estas competencias han sido delegadas en las Gerencias de los Sectores de Huesca y Barbastro, entre otros, mediante Resolución de 15 de enero de 2018 (BOA de 21 de febrero de 2018), por la que se delegan determinadas competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria.

Por Orden de 4 de abril de 2017, del Consejero de Sanidad, es designado el Gerente del Sector de Huesca al que también se le asignan las funciones y competencias atribuidas al Gerente del Sector de Barbastro, funciones y competencias directamente relacionadas con el expediente de contratación objeto del presente informe.

OBJETO

El objeto de este procedimiento es la contratación del suministro, instalación y arrendamiento de estructuras móviles prefabricadas para consultas en el centro de salud de Barbastro y retiradas de las mismas.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Sector de Barbastro, como parte integrante del Servicio Aragonés de Salud, tiene como misión ofrecer asistencia sanitaria a su población adscrita, tanto de atención primaria como especializada, programada y urgente, en régimen ambulatorio y hospitalario.

El Centro de Salud de Barbastro, con más de 20.000 habitantes de población de referencia, tiene una serie de características estructurales de falta de espacio en general y un número de consultas insuficiente, que dificultan el normal desarrollo

de la actividad asistencial. Esta situación se ha visto agravada con la aparición de la COVID-19, en que todos los Centros de Salud tienen que reorganizarse para poder prestar la asistencia diseñando circuitos asistenciales específicos separados para urgencias y patología respiratoria.

El Centro de Salud no dispone de una zona de urgencias diferenciada y con acceso independiente donde poder organizar circuitos asistenciales para urgencias y patología respiratoria. En la actualidad se están utilizando para este cometido otras consultas, con lo que se compromete su uso para la actividad ordinaria.

Para paliar estas deficiencias se propone instalar, en la parte trasera del Centro de Salud, unas estructuras modulares que contendrán las siguientes dependencias: tres consultas, una sala de espera común y aseos. Estas consultas estarán destinadas a la atención de pacientes con patologías infecciosas respiratorias. Todo el módulo se comunicará con el vestíbulo del Centro de salud. Esta instalación tiene carácter provisional en espera de que se pueda ejecutar el proyecto de ampliación del Centro de Salud de Barbastro.

La pandemia ha agudizado la necesidad de disponer de estos espacios asistenciales ya a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta la situación sanitaria de la zona de salud. La posible duración de la COVID-19 aconseja disponer de los mismos por un periodo de dos años.

DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con lo establecido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no está prevista la división en lotes, dada la naturaleza del presente procedimiento, ya que se trata de una instalación única y conjunta.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ANEXOS XI Y XII del PCAP y art. 145 de la LCSP)

En expediente se han establecido una pluralidad de criterios de organización cualitativos y cuantitativos con el objetivo de obtener la mejor relación calidad-precio

Puesto que el procedimiento se articula en varias fases, se han establecido los siguientes umbrales para continuar en el proceso selectivo.

Para superar la fase de evaluación de los criterios sujetos a valoración previa y con objeto de garantizar una buena calidad de los productos adquiridos:

- *La puntuación deberá ser igual o superior a 25 puntos.*

Este umbral tienen como objetivo, tal y como se ha indicado anteriormente, la obtención de la mejor relación calidad-precio.

Los criterios cumplen los requisitos establecidos en el artículo 145.5:

- Están vinculados al objeto del contrato.
- Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

- Garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Justificación de la fórmula elegida para la valoración del criterio precio.

La asignación de la puntuación del criterio precio, mediante la fórmula a aplicar, se realiza mediante un sistema proporcional puro, sin que sea necesario agotar toda la puntuación posible en aquellos supuestos en que las bajas ofertadas por los licitadores sean inferiores al umbral previamente fijado en la fórmula, tal y como se avala por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón (Informe 6/2014, de 3 de marzo), todo ello en atención a la protección de un bien jurídico como es la salud de los pacientes de esta Comunidad, ya que permite obtener una puntuación más proporcional y menos distal entre las distintas ofertas, favoreciendo la relevancia de los criterios ligados a la calidad en aquellos casos en que la diferencia de precios no sea acusada.

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA (ANEXO V del PCAP y arts. 87 y 89 de la LCSP)

Según establece el artículo 74 de la Ley 9/2017, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Los criterios de solvencia requeridos están vinculados al objeto del contrato, son proporcionales al mismo y tienen como finalidad garantizar que el adjudicatario dispone de los medios adecuados para la correcta ejecución del contrato.

Para el presente procedimiento, los licitadores interesados deberán acreditar los siguientes requisitos mínimos de solvencia:

Solvencia económica y financiera (art. 87 Ley 9/2017):

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Solvencia técnica o profesional (art. 89 de la Ley 9/2017):

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato será de 21 meses a partir de la fecha de formalización del mismo con una eventual prórroga de otros 21 meses.

PRECIO:

Par determinar el precio de licitación se ha tenido en cuenta el precio que actualmente se abona en el Hospital de Barbastro y en otros departamentos como en educación que han realizado expedientes similares, procurando que sea adecuado a los precios de mercado.

Presupuesto de licitación

Presupuesto de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable 21%	Presupuesto de licitación (IVA incluido)
54.224,76 €	11.387,20 €	65.611,96 €

EXPEDIENTE DE CARÁCTER PLURIANUAL

Dado los problemas de espacio señalados anteriormente que sufre el Centro de Salud de Barbastro y las previsiones de evolución de la pandemia COVID-19 se aconseja disponer de dichos módulos prefabricados por un periodo plurianual que abarcaría dos ejercicios presupuestarios correspondiente al año 2021 y todo el año 2022 con posibilidad de prórroga por otro periodo igual de 21 meses. Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2b del artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Hacienda de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, se propone por un periodo superior al ejercicio económico con la siguiente distribución por anualidades:

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Presupuesto licitación IVA excluido	Importe IVA 21 %	Presupuesto base de licitación con IVA
52BA1/4121/223000/91002	2021	5.865	1.231,65	7.096,65
52BA1/4121/204000/91002	2021	18.212,04	3.824,53	22.036,57
52BA1/4121/223000/91002	2022	5.865	1.231,65	7.096,65
52BA1/4121/204000/91002	2022	24.282,72	5.099,37	29.382,09
TOTAL		54.224,76	11.387,20	96.611,96

PROCEDIMIENTO:

De acuerdo con el valor estimado del contrato y considerando que el objeto del contrato responde a una necesidad inaplazable de espacio en el Centro de Salud, debido a la pandemia actual por COVID 19, el procedimiento de adjudicación es la tramitación urgente del expediente, según establece el artículo 119 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, la elección del procedimiento de adjudicación es abierto conforme a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2017 aplicando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio (art. 145 de la Ley 9/2017). Con el objeto de promover los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia y libre competencia, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art.156.1 de la Ley 9/2017).

Por todo lo anterior, esta Dirección de Gestión y Servicios Generales **PROPONE** al órgano de contratación autorice la **tramitación urgente, mediante procedimiento abierto**, del expediente de contratación de suministros, instalación y arrendamiento de módulos prefabricados para consultas médicas para el Centro de Salud de Barbastro

Barbastro, a 10 de diciembre de 2020

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES

salud
servicio aragonés
de salud

HOSPITAL DE BARBASTRO

Ctra. Terrogona-San Sebastián. s/n
22300 BARBASTRO (Huesca)
Teléfono 974 313 511

Fdo.: José Antonio RIBA BRUBALLA

